



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACION
DE DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACION POR
HIDROCARBUROS DE 1992

COMITÉ EJECUTIVO
7ª sesión
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.7/4/Add.1
31 marzo 2000
Original: INGLÉS

SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

ERIKA

Nota del Director

Resumen:	Se presenta información sobre la evolución de las operaciones de limpieza y las repercusiones del derrame. Se han recibido unas 750 reclamaciones de indemnización. El asegurador P & I del propietario del buque ha efectuado pagos provisionales de 70 reclamaciones por un total de FFr881 000 (£80 000). El documento trata de la cuestión de la medida en que el Director ha de estar autorizado a efectuar pagos.
Medidas que han de adoptarse:	Decidir el nivel de los pagos del Fondo de 1992.

1 Operaciones de limpieza

La limpieza de algunas zonas de Finisterre, Morbihan y Vendée ha quedado concluida, si bien continúa la vigilancia de las costas por si llegan más hidrocarburos. Se aumentó la limpieza secundaria y definitiva de las rocas contaminadas mediante lavado a baja presión hacia finales de marzo, a fin de concluir los trabajos a tiempo para las vacaciones de Pascua. Ha disminuido significativamente el número de voluntarios dedicados a las operaciones, y algunos Departamentos han contratado mano de obra local para compensar esa disminución.

2 Repercusiones del derrame

- 2.1 No se han impuesto vedas a la pesca de altura de especies pelágicas y crustáceos, dado el bajo nivel de contaminación de las capturas. Se ha prohibido la recolección y comercialización de marisco natural y cultivado en varias zonas, basándose en que los niveles de hidrocarburos rebasan los límites fijados por el Ministerio de Agricultura y Pesca. No obstante, desde mediados de marzo de 2000 se ha levantado una serie de vedas en Vendée como resultado de la disminución

de los niveles de hidrocarburos hasta cifras aceptables. En otras zonas de Vendée y en otros Departamentos los niveles de hidrocarburos todavía están aumentando en algunas especies.

- 2.2 Continúan los empeños por reducir al mínimo el impacto del derrame en las salinas del Loira Atlántico y Vendée y se ha elaborado una serie de programas de vigilancia y análisis, que están siendo ejecutados.

3 Operaciones para impedir el escape de más hidrocarburos de los restos del naufragio

- 3.1 Cuando venció el plazo para la presentación de licitaciones para las operaciones de retirada de los hidrocarburos el 21 de marzo de 2000, habían presentado ofertas dos consorcios internacionales: Stolt/Commex/Coflexship y SMIT/Framo/Les Abeilles/DSND.
- 3.2 Como se especifica en las llamadas a licitación, ambos consorcios habían incluido en sus ofertas operaciones empleando el método de transferencia hidrostática (véase documento 92FUND/EXC.7/4, párrafo 4.10.3), que es el método preferido por Total Fina. Sin embargo, un consorcio ha propuesto también otro método.
- 3.3 Total Fina ha informado a los expertos del Fondo de 1992 que los documentos de licitación se pondrán a su disposición durante la semana que comienza el 3 de abril de 2000 para su examen y observaciones antes de adjudicarse el contrato.
- 3.4 El 13 de abril de 2000 Total Fina realizará pruebas sobre el terreno empleando el método de transferencia hidrostática, y los expertos del Fondo de 1992 asistirán a dichas pruebas.

4 Reclamaciones de indemnización

- 4.1 Al 30 de marzo de 2000, la Oficina de Tramitación de Reclamaciones había recibido 654 primeras reclamaciones y 100 reclamaciones complementarias de indemnización en las siguientes categorías:

	Primeras reclamaciones	Reclamaciones complementarias
Operaciones de limpieza	19	0
Daños materiales	105	5
Pesca	115	8
Piscicultura y cultivo de mariscos	211	63
Marisqueo	148	20
Elaboradores y distribuidores de pescado	6	4
Turismo	34	0
Otras pérdidas de ingresos	16	0
Total	654	100

- 4.2 Hasta la misma fecha, la Steamship Mutual había efectuado pagos provisionales a 70 demandantes por un total de FFr881 032 (£80 060) como sigue:

	FFr
Operaciones de limpieza	
Daños materiales	117 889
Pesca	405 472
Piscicultura y cultivo de mariscos	65 500
Marisqueo	292 171
Elaboradores y distribuidores de pescado	
Turismo	
Otras pérdidas de ingresos	
Total	881 032

- 4.3 Al 30 de marzo de 2000, la Steamship Mutual había autorizado pagos provisionales de otros FFr430 191 (£40 000) a 36 demandantes, y los pagos se efectuarán en un futuro próximo.
- 4.4 El Fondo de 1992 ha aprobado las reclamaciones a que se refieren los párrafos 4.2 y 4.3 para las cuantías de pago.

5 Campañas publicitarias

- 5.1 El Gobierno francés, a través del Ministerio de Turismo, está llevando a cabo una campaña coordinada para contrarrestar el efecto negativo del siniestro del *Erika* en el turismo en la zona afectada. La campaña consiste principalmente en publicidad en prensa y televisión, y actividades de comercialización por correo dirigidas a las empresas de viajes, y se dirige a mercados extranjeros específicos. También se emprenderá una campaña publicitaria televisiva para el mercado nacional francés. A fin de evitar la competencia interna, las campañas tienen por objeto restaurar la imagen de la costa atlántica en su conjunto. La finalidad de estas campañas es también brindar apoyo a las diversas regiones y Departamentos que ejecutarán sus propias actividades de promoción dirigidas al mercado francés.
- 5.2 Los expertos contratados por el Fondo de 1992 y la Steamship Mutual coordinan con las diversas autoridades nacionales y regionales involucradas.

6 Nivel de los pagos

- 6.1 Como algunas de las vedas a que se refiere el párrafo 3.3 del documento 92FUND/EXC.7/4 están aún en vigor, todavía no es posible calcular las pérdidas en el sector de la pesca. La temporada turística todavía no ha comenzado, y por lo tanto no es posible calcular la magnitud de las pérdidas en este sector.
- 6.2 Habida cuenta de esta situación, el Gobierno francés y el Director opinan de consuno que todavía no es posible hacer una evaluación significativa de la cuantía total de las reclamaciones reconocidas.
- 6.3 Se ha indicado que el total de los costos incurridos por las autoridades francesas y Total Fina se calcula en la actualidad provisionalmente que es del orden de unos FFr1 500 millones (£150 millones) pero estos costos podrían ser sustancialmente mayores. Las reclamaciones para la recuperación de dichos costos quedan cubiertas por los compromisos a que se refieren los párrafos 8.2 y 8.3 del documento 92FUND/EXC.7/4.
- 6.4 La cuestión del nivel de los pagos ha sido tratada entre el Gobierno francés, la Steamship Mutual y el Director. La Steamship Mutual ha informado al Director que está dispuesta a seguir poniendo fondos a disposición de los pagos provisionales en casos apropiados.

- 6.5 Teniendo en cuenta la incertidumbre en cuanto a la cuantía total de las reclamaciones reconocidas, el Director propone que su autorización para efectuar pagos quede de momento limitada a los pagos provisionales en virtud el artículo 7.9 del Reglamento Interno.
- 6.6 Se espera que la situación de las reclamaciones quede más clara a mediados de junio de 2000, puesto que para entonces probablemente sea posible efectuar una evaluación de las consecuencias del siniestro para el sector de la pesca, y tal vez sea posible determinar el efecto en el sector del turismo. Tras deliberar con el Gobierno francés, el Director propone que se celebre una sesión del Comité Ejecutivo a principios de julio de 2000, a fin de volver a evaluar la situación.

7 Actuaciones judiciales contra el propietario del buque/Steamship Mutual y Total Fina

El Fondo de 1992 intervino, el 31 de marzo de 2000, en el proceso a que se refiere el párrafo 9.1 del documento 92FUND/EXC.7/4.

8 Proceso de limitación

- 8.1 El Tribunal de Primera Instancia de Nantes dictó una orden el 14 de marzo de 2000 abriendo el proceso de limitación. El Tribunal determinó la cuantía de limitación aplicable al *Erika* en FFr84 247 733 (£8,4 millones) y declaró que el propietario del buque había constituido el fondo de limitación mediante carta de garantía extendida por la Steamship Mutual.
- 8.2 El liquidador designado por el Tribunal publicó un aviso invitando a los demandantes a presentar sus reclamaciones de indemnización dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicho aviso (24 de marzo de 2000).

9 Medidas que ha de adoptar el Comité Ejecutivo

Se invita al Comité Ejecutivo a:

- a) tomar nota de la información que consta en el presente documento; y
- b) decidir si ha de autorizar al Director a efectuar el pago de las reclamaciones y a determinar el nivel de esos pagos.
-